



## MANUAL DE AUDITORIA INTERNA

RESOLUCION No **417** DE 2018

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoria Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoria Interna en el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** y el Código de Ética del Auditor

### EL DIRECTOR

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 6° del Decreto 430 de 2016 y la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control Interno en todos los ámbitos de la Administración

Que en atención al artículo 209 de la Constitución política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades Públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del sector de la Función Pública

Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.



## MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Que el decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.





**ESTATUTO DE AUDITORIA**  
RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”<sup>1</sup>, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

**DEPENDENCIA, PROCESO, OBJETIVO, ALCANCE DE LA AUDITORIA  
INTERNA E INTRODUCCION.**

**ARTICULO 1°. - DEPENDENCIA Y PROCESO:** Para todos los efectos la dependencia que tiene a cargo las funciones de control interno es la Oficina de Control Interno o área que haga las veces, y el proceso corresponde a Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTICULO 2°. - OBJETIVO:** Establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Función de Auditoría Interna a cargo del asesor de Control Interno del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado e independiente de actividades de

---

<sup>1</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17



## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

evaluación, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del Autocontrol; agregue valor y Contribuya al logro de los objetivos del INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

**ARTICULO 3°. - ALCANCE:** El alcance de los servicios de Auditoria comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno, así como de la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales en el INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Este documento aplica a las actividades del PLAN Anual de Auditorias de la vigencia y debe enmarcarse en los 5 roles asignados a las Oficinas de Control Interno de acuerdo al decreto 648 de 2017. "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública": Liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

**ARTÍCULO 4°. - INTRODUCCION:** La actividad de Auditoria Interna de la Oficina de Control Interno o del Asesor de Control Interno del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, está concebida como un proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias del cumplimiento de los requisitos de la normatividad vigente del Modelo Estándar de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del cumplimiento de los procedimientos para la verificación de la gestión en desarrollo de los procesos que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el propósito de agregar valor y mejorar las operaciones del INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Ayuda al INSTITUTO DE TURISMO DEL META, a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos. La actividad de Auditoria Interna del Asesor de Control Interno reconoce y aplica las normas de Auditoria generalmente aceptadas.

### CAPITULO II

#### DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES





## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**ARTICULO 5° RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA:** El asesor de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un plan anual de Auditorias basado en los riesgos del INSTITUTO, que incluya las solicitudes del director, subdirectores y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas del INSTITUTO y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoria Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al director y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al director y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos del INSTITUTO y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna considere



## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para el INSTITUTO y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.
- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo el INSTITUTO gestiona este riesgo. El INSTITUTO definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores del INSTITUTO.
- n) Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles del INSTITUTO sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al Modelo de las Tres líneas de defensa.





## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION N° 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- o) Motivar al interior del INSTITUTO, la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- p) Desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- q) Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- r) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades del INSTITUTO, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- s) Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- t) Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades del INSTITUTO.

### CAPITULO III

#### INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA.

**ARTÍCULO 6°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoria interna, los auditores internos de la oficina de control interno o que cumplen funciones de Control Interno:



## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- Se mantendrán libres de cualquier injerencia del INSTITUTO, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Lo anterior incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor
- Los auditores internos, no tendrán responsabilidad funcional ni ejercerán autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoria.
- Esa expresamente prohibido implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoria interna.
- Se sujetarán los registros e informes siguiendo la función de auditoria y lo relacionado con el desempeño del proceso Evaluación y Seguimiento.
- Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad y profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.
- Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
- En ningún caso, podrá el auditor, participar en los procedimientos administrativos del INSTITUTO a través de autorizaciones y refrendaciones.
- La actividad de auditoria interna, no podrá entregar información del INSTITUTO y de la ejecución de trabajos sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuara conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.

**ARTICULO 7° DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno





## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION N° 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas del INSTITUTO en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para el INSTITUTO que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado del INSTITUTO que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos del INSTITUTO, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.



## ESTATUTO DE AUDITORIA

RESOLUCION No 417 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**ARTICULO 9° IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES** Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

**ARTÍCULO 10°- VALOR PROBATORIO.** El asesor de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Se firma en la Ciudad de Villavicencio a los 31 días del mes de diciembre del 2018

GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS  
Director

Elaboro	José Gregorio Sánchez, contratista
Reviso:	Luz Stella Manrique Asesor Control Interno



Resolución No 417 del 31 de diciembre del 2018

 **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

**CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR**

**Proceso Asociado:** Evaluación, Control y Mejoramiento

**Código:**

**Versión:**



**INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

---

**CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

**Villavicencio - Meta, diciembre del 2018**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. PRINCIPIOS .....</b>	<b>3</b>
3.1 Integridad .....	3
3.2 Objetividad .....	4
3.3 Confidencialidad.....	4
3.4 Competencia.....	4
<b>4. REGLAS DE CONDUCTA .....</b>	<b>4</b>
4.1 Integridad.....	4
4.2 Objetividad .....	5
4.3 Confidencialidad .....	5
4.4 Competencia .....	6
4.5 Conflictos de Interés .....	6
<b>5. VALORES INSTITUCIONALES .....</b>	<b>6</b>
<b>6. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES .....</b>	<b>6</b>
<b>7. MARCO LEGAL .....</b>	<b>7 - 8</b>
<b>8. HISTORIAL DE CAMBIO .....</b>	<b>8</b>
<b>9. APROBACION.....</b>	<b>8</b>
<b>10. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO .....</b>	<b>9</b>



## INTRODUCCION

En atención a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.21.4.8 y literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el Proceso de Evaluación, Control y Mejoramiento estructuró el presente documento que establece y comunica los principios y reglas de conducta fundamentales que deben caracterizar el adecuado comportamiento y actuar del auditor o auditores internos en el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, de igual forma, promover la cultura ética en la profesión de Auditoria Interna, por medio del establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta, que permitirá la expresión de un compromiso por mantener los más altos niveles éticos, generando confianza en el desempeño de la labor de auditoria.

### 1, OBJETIVO

La finalidad del Código de Etica del Auditor Interno del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, es establecer las pautas que promuevan el cumplimiento de estándares altos de conducta en la actividad de Auditoria Interna, generando mayor confianza y valor agregado en el ejercicio de sus funciones, actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por los auditores internos en la entidad.

### 2, ALCANCE

Este Código de Etica del Auditor Interno compila los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar los auditores internos de la Oficina de Control Interno del INSTITUTO DE TURISMO DEL META. Funcionarios y Contratistas en el Desarrollo de su Trabajo.

### 3, PRINCIPIOS

Son principios que deben cumplir los Auditores Internos de la oficina de control interno del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, en el desarrollo de su trabajo, los siguientes:

#### 3.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza, y consiguientemente provee la base para confiar en su juicio. Exige actuar con estricto apego a los principios y valores aplicables a la entidad y adicionalmente, que los auditores internos actúen de forma recta y coherente respecto de lo que piensan, dicen y hacen.

### 3.2 Objetividad

La objetividad como principio exige que los auditores internos formen su propio juicio para no dejarse influir indebidamente por algún interés propio o por otras personas. Los auditores internos deben exhibir el mas alto nivel de objetividad profesional en la evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes, al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado.

### 3.3 Confidencialidad

Como Principio, conlleva a que los Auditores internos protejan el valor de la información recibida y/o de aquella a la cual se tenga acceso, y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

### 3.4 Competencia.

La competencia profesional requiere que los auditores internos cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias al desempeñar los servicios de auditoría Interna y adicionalmente, procuren su actualización y/o capacitación permanente para adquirir las destrezas y los conocimientos que les permitan generar recomendaciones de valor.

## 4, REGLAS DE CONDUCTA.

### 4,1 Integridad.

Los Auditores Internos:

- Desempeñaran su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad



- Respetaran las Leyes y divulgaran lo que corresponda de acuerdo con la Ley..
- No participaran a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoria interna o de la entidad.
- Respetaran y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

## 4,2 Objetividad

Los Auditores Internos:

- No aceptar situaciones que puedan perjudicar o, aparentemente, afectar su juicio profesional.
- Divulgaran todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- No aceptar invitaciones, permisos o regalos que puedan perjudicar su juicio profesional
- No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial.
- Informaran con la debida oportunidad las situaciones de riesgo, desviaciones, presuntos incumplimientos, debilidades de gestión y /o control identificadas en desarrollo de sus funciones y aquellas situaciones sobrevinientes que puedan afectar la objetividad o imparcialidad de sus conclusiones.
- No participar en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control.

## 4,3 Confidencialidad.

Los Auditores Internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

- No utilizaran información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- Cumplan los procedimientos aprobados en la entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.

#### 4,4 Competencia

##### Los Auditores Internos

- Participar solo en aquellas auditorias para las cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia
- Efectuar las auditorias con el debido cuidado profesional. Aplicando la cautela, la reflexión y debida atención a las normas.
- Desempeñar la auditoria de acuerdo con las normas, para la practica profesional de auditoria interna.
- Asistir a las actividades de capacitación y formación a las que se le convoque y de manera autónoma, procurar su participación en actividades o cursos de formación que apoyen su formación continua.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios
- Participaran solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

#### 4,5 Conflictos de Interés

Los auditores internos en el ejercicio de sus actividades deberán tener una actitud neutral e imparcial y evitar cualquier situación que pueda perjudicar su juicio profesional y que afecte los intereses de la entidad.



Por ello, los auditores deben informar que se encuentran impedidos por alguna razón, con el fin de cumplir con lo debido, y no guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

## 5, VALORES INSTITUCIONALES

Los Auditores Internos del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados mediante el código de integridad, con el fin que las auditorias se realicen con un criterio ético profesional.

## 6, COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE AUDITADOS Y AUDITORES

Para la realización exitosa de las auditorías internas, la entidad, los líderes de procesos y demás auditados deberán garantizar:

- La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorias
- Disponer el tiempo necesario para atender la auditoria
- Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
- Los directivos y responsables del proceso, procedimiento o actividad a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

Los servidores públicos formados como auditores internos deberán asegurar

- La participación en la ejecución de las auditorias asignadas
- Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoria
- Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado
- Mantener la confidencialidad de las auditorias
- Reportar los hallazgos detectados
- El cumplimiento de los principios de auditoria ( integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia y enfoque basado en evidencia)



- La elaboración del informe de auditoría instruyendo al auditado sobre el proceso de formulación del plan de mejoramiento, haciendo énfasis en lo que son las acciones correctivas y preventivas.

La independencia es fundamental en el proceso de auditoría, con el fin de garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

## 7, MARCO LEGAL

**Constitución Política de Colombia** artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece que la administración pública, tendrá un control interno en todos sus ordenes

**Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

**Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87/93, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado.

**Decreto 943 de 2014 – compilado en el Decreto Único Reglamentario de Función Pública No 1083 de 2015**, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

**Decreto 648 de 2017**, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en asuntos de Control Interno y en especial los de la Auditoria Interna.

### 8. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	ASESOR C.I
31/10/2018	1	Creación del Documento	Stella Manrique

### 9. APROBACION

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<b>Nombre</b> José Gregorio Sánchez <b>Cargo :</b> Apoyo Asesor Control Interno <b>Dependencia:</b> Control Interno.  <b>Fecha:</b> 29/10/2018	<b>Nombre:</b> Luz Stella Manrique <b>Cargo:</b> Asesor Control Interno  <b>Dependencia:</b> Control Interno  <b>Fecha:</b> 29/10/2018	<b>Nombre:</b> Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.   <b>Fecha:</b> 31/12/2018

### 10, RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Asesor de Control Interno.

